

El ciudadano Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel, Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hace saber:

Que, en sesión ordinaria No. 64 de fecha 19 de julio de 2023, celebrada por el Ayuntamiento, se aprueba, por unanimidad de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracción I, inciso b, 222, 223, 224, 225, 226, 227, y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la expedición del **Reglamento de la Gaceta Municipal**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la expedición del **Reglamento de la Gaceta Municipal**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL

**Publicado en Periódico Oficial Número 102,
de fecha 14 de agosto de 2023**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la “Gaceta Municipal” en la Ciudad de Montemorelos, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por “Gaceta Municipal” el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía el contenido de los preceptos indicados en el artículo 3 de este Reglamento, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la “Gaceta Municipal”

- I. Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento.
- II. Las disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento.

- III. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento cuando así lo estimen pertinente.
- IV. Aquellos actos que por su propia importancia determine el Presidente Municipal.
- V. **El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;**
- VI. **Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;**
- VII. **La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;**
- VIII. **La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;**
- IX. **La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos;**
- X. **La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal;**
- XI. **La convocatoria para concesionar los servicios públicos;**
- XII. **La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;**
- XIII. **La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;**
- XIV. **Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;**
- XV. **La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;**
- XVI. **La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;**
- XVII. **La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y**
- XVIII. **Un resumen del presupuesto de egresos.**

Artículo 4.- La "Gaceta Municipal" se editará en la Ciudad de Montemorelos, Nuevo León en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

Artículo 5.- La "Gaceta Municipal" deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. Llevar el nombre "Gaceta Municipal".
- II. Fecha y número de publicación.
- III. Índice de contenido.
- IV. Forma de Publicación Electrónica.

Artículo 6.- La "Gaceta Municipal" será publicada en forma mensual siempre y cuando exista material informativo para su publicación y su distribución será

gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento, **asimismo, en la página www.montemorelos.gob.mx/ayuntamiento**.

Artículo 7.- La “Gaceta Municipal” será distribuida en Centros Educativos, Organismos Empresariales, Juntas de Vecinos, Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos y Patronatos, a fin de que se esté en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

Artículo 8.- El Secretario de Ayuntamiento, instrumentará lo concerniente para lograr la publicación y oportuna distribución de la “Gaceta Municipal”.

Artículo 9.- En materia de cobro de Derechos deberá observarse las disposiciones relativas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado **de Nuevo León**.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 10.- Para los efectos de este capítulo, en materia de Recurso de Inconformidad contra actos de la Autoridad, deberá remitirse a las disposiciones del Reglamento del Procedimiento Administrativo vigente.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 35.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y demás aspectos de la vida comunitaria este Reglamento deberá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

Artículo 36.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo de este Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario de Ayuntamiento, a fin de que previo análisis el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 37.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Artículo Segundo: Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno para que produzca sus efectos legales consiguientes.

2017 Reforma por modificación y adición al Reglamento de la Gaceta del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, (30 de marzo de 2017) Presidente Municipal, Gerardo Javier Treviño Rodríguez, Publicado en el periódico oficial número 85 de fecha 12 de julio de 2017.

Artículo Tercero: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Se reforma el Reglamento de la Gaceta Municipal, publicado en Periódico Oficial.

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN A 19 DE JULIO DE 2023.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL**

**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL**

**SÍNDICO SEGUNDO
LIC. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracción I, inciso b, 222 223, 224, 225, 226, 227, y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2023.